



**RESOLUCION N° 250-2018-INVERMET-SGP**

Lima, 27 DIC. 2018

**VISTO:**

El Informe N° 212-2018/INVERMET-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 876-2018-INVERMET-OAF-AL del Coordinador de Logística, el Informe Técnico N° 013-2018-INVERMET-OAF-AL-CP del Responsable de Control Patrimonial, el Memorandum N° 030-2018/INVERMET-OAF-AC de la Contadora y el Informe N°394-018-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre autorización de baja de 06 bienes muebles por la causal de Estado de Excedencia, y transferencia en calidad de donación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es una Entidad pública creada por el Decreto Ley N° 22830 de fecha 26.12.1979, cuyo Reglamento se aprobó con el Acuerdo N° 083 de fecha 03.09.1996 del Concejo Metropolitano de Lima, en virtud a la facultad expresa establecida por la Ley N° 26616, constituyéndose como un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, con Oficio N° 077-2018-MML-GA-SSG de fecha 30.11.2018, el Sub Gerente de Servicios Generales de la Gerencia de Administración de la Municipalidad Metropolitana de Lima, comunicó que mediante Memorando N° 623-2018-MML-GA-SSG-GOB, el Área de Gobernación de dicha Sub Gerencia informó sobre la necesidad de contar con el equipo de aire acondicionado y los ventiladores, motivo por el cual, solicita se disponga lo conveniente para que dichos bienes sean transferidos de manera definitiva a la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, INVERMET es propietario de bienes muebles e inmuebles, que los destina para su operación y cumplimiento de sus fines institucionales, sujetando su adquisición, uso, afectación en uso, los actos de disposición y actos de administración, la baja y el Alta de bienes, a las normas que dicta la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN;

Que, la Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", en adelante la Ley, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, en el inciso g) del numeral 2.2, del artículo 2 define la Baja como "El procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una Entidad";

Que, mediante la Resolución N° 046-2015-SBN de fecha 03.07.2015, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales", en adelante la Directiva, la misma que en el artículo 6.1 numeral 6.2.1, define la baja, como "La



Municipalidad Metropolitana de Lima

**INVERMET**

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la Entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, a la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad”, estableciendo en el inciso a) del numeral 6.2.2, el Estado de Excedencia, como causal de baja de bienes muebles;

Que, el numeral 6.2.3 de la citada Directiva, regula el procedimiento de baja de un bien, disponiendo que la Unidad de Control Patrimonial, debe identificar y valorar el bien a darse de baja, para luego emitir el Informe Técnico correspondiente, recomendando la Baja y estableciendo la causal aplicable, para luego elevarlo a la Oficina de Administración y Finanzas para evaluación y de encontrarlo conforme proceder a emitir la resolución que apruebe la baja del bien del registro patrimonial y contable de la entidad;

Que, asimismo, el numeral 6.5.1.1 de la citada Directiva, define que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una Entidad, a favor de otra Entidad o una institución privada sin fines de lucro, precisando que se debe indicar el valor de los bienes donados en la Resolución que aprueba la donación;

Que, por su parte, el numeral 6.5.1.2 establece el procedimiento que deben seguir las donaciones, precisando que en el caso que la donación sea entre entidades públicas, la entidad beneficiaria debe presentar su solicitud a la propietaria de los bienes, sustentando la necesidad de uso de los bienes y el beneficio que reportará al Estado. Se debe acompañar copia del DNI del titular de la entidad y la resolución de nombramiento o designación del titular. Asimismo, establece que la Unidad Orgánica Responsable de Control Patrimonial de la Entidad elaborará un Informe Técnico, que debe evaluar la solicitud y determinar la procedencia o no de la donación, el cual será elevado a la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, en el caso del INVERMET, la Oficina de Administración y Finanzas;

Que, a través del Informe Técnico N° 013-2018-INVERMET-OAF-AL-CP de fecha 05.12.2018, el Responsable de Control Patrimonial informa entre otros aspectos, que: *“Los cinco (05) ventiladores y un (01) aire acondicionado de propiedad de INVERMET y afectados en uso a la Municipalidad Metropolitana de Lima se encuentran en condiciones operativas; sin embargo, considerando que dichos bienes se encuentran en uso por la Municipalidad desde el 2016, se considera que deben ser dados de baja por la causal de excedencia y posteriormente transferirlos en la modalidad de donación a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima en atención a su solicitud realizada”,* concluyendo que, técnicamente resulta procedente su aprobación, indicando además, que primero debe darse de baja dichos bienes, para luego aprobar su transferencia en calidad de donación;

Que, la propuesta de baja y transferencia en calidad de donación a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y el análisis realizado por el Responsable de Control Patrimonial, cuenta con el aval del Coordinador de Logística contenido en el Informe N° 876-2018-INVERMET-OAF/AL de fecha 06.12.2018 y de la Oficina de Administración y Finanzas a través del Informe N° 212-2018/INVERMET-OAF de fecha 07.12.2018;

Que, a través del Memorándum N° 030-2018/INVERMET-OAF-AC de fecha 04.12.2018, la Contadora, estableció el valor de los 06 bienes muebles propuestos para la baja en la suma total de S/ 2,941.78. y un valor neto depreciado de S/ 1,079.18,



Municipalidad Metropolitana de Lima

**INVERMET**

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

el cual contiene el detalle del código patrimonial, el número de Placa Institucional, modelo, marca, serie, detalle de dichos bienes, su estado, la fecha de adquisición, el valor de dichos activos, su depreciación y el Valor Neto del Activo; cuyo valor individual y grupal, se precisa en el cuadro adjunto del referido documento;

Que, habiéndose cumplido con los procedimientos y formalidades establecidos en la Directiva N° 001-2015-SBN, corresponde formalizar la baja de los bienes propuestos y su posterior transferencia en calidad de donación en favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para cuyo efecto se debe expedir la resolución que apruebe dichos actos, teniendo en cuenta que de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Acuerdo N° 083, Reglamento de INVERMET, el Secretario General Permanente, es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del INVERMET, por lo que de acuerdo a lo establecido en el inciso o) del artículo 20 de dicho Reglamento, entre otras, tiene la facultad de realizar las funciones previstas en la normatividad vigente por lo que si bien la Directiva N° 001-2015-SBN, faculta al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, para emitir la resolución que apruebe la Baja, al no existir delegación de facultades, la misma debe ser asumidas por la Secretaría General Permanente;

Con el visado de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades establecidas en la Directiva N° 001-2016-SBN y las atribuciones que confiere los artículos 19 y 20 del Reglamento de INVERMET, aprobado por el Acuerdo N° 083 de fecha 03.09.1996 del Concejo Metropolitano de Lima;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - Autorizar la baja de seis (06) bienes muebles, cuya marca, modelo, código patrimonial, placa institucional, valor de compra y valor neto depreciado, corren detallados en el cuadro adjunto, por la causal de Estado de Excedencia, prevista en el inciso a) del numeral 6.2.2. de la Directiva N° 001-2015-SBN, según la relación del Anexo N° 01 del Informe Técnico N° 013-2018-INVERMET-OAF-AL-CP del responsable de control patrimonial, cuyo valor contable individual y grupal se precisa en los cuadros adjuntos, que forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.** - Autorizar la exclusión de las cuentas contables y cuentas de orden, de los bienes cuya baja se autoriza, lo que debe reflejarse en los estados financieros de la Entidad, conforme a ley.

**Artículo Tercero.** - Autorizar la donación de los seis (06) bienes muebles de propiedad de INVERMET, dados de baja en el artículo primero de la presente Resolución, por la causal de Estado de Excedencia, a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por la modalidad de transferencia en calidad de donación, cuyas características y valor de los bienes muebles objeto de donación se establecen en el anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Cuarto.** - Autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas, para que procedan a suscribir la correspondiente Acta de Entrega – Recepción





**Municipalidad Metropolitana de Lima**

**INVERMET**

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

**Artículo Quinto.** - Notificar la presente Resolución a la oficina de Administración y Finanzas del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, conforme a ley.

**Artículo Sexto.** - Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, para que remita copia de la presente Resolución, de la solicitud, del Informe Técnico y de Acta de Entrega Recepción, a la Superintendencia de Bienes Nacionales, dentro de los 10 días siguientes de formalizada la donación.

**Artículo Séptimo.-** Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional [www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe).

**Regístrese y Comuníquese**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET  
  
ING GUILLERMO GONZALES CRIOLLO  
Secretario General Permanente



ANEXO N° 01

**BIENES PROPUESTOS PARA DAR DE BAJA Y SER TRANSFERIDOS EN CALIDAD DE DONACION A LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

ITEM	PLACA	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION
1	2885	112279700075	Ventilador electrico
2	721	112279700022	Ventilador electrico
3	2110	112279700045	Ventilador electrico
4	2771	112279700065	Ventilador electrico
5	2106	112279700041	Ventilador electrico
6	1269	112279700009	Equipo de Airte acondicionado